

**2439-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**San José, a las doce horas con doce minutos del nueve de agosto de dos mil veintiuno.

**Proceso de renovación de estructuras del partido MOVIMIENTO LIBERTARIO en el cantón DESAMPARADOS de la provincia SAN JOSÉ.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la persona funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido MOVIMIENTO LIBERTARIO celebró -de manera virtual- el día diez de julio de dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de DESAMPARADOS de la provincia SAN JOSÉ, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSÉ  
CANTÓN DESAMPARADOS**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
113060463	JONATHAN MENA AGUILAR	PRESIDENTE PROPIETARIO
114360358	CAROLINA AMADOR TREJOS	SECRETARIO PROPIETARIO
112610730	LUIS CARLOS ELIZONDO MENDOZA	TESORERO PROPIETARIO
501720296	DORA MARIA PEREZ RECIO	PRESIDENTE SUPLENTE
107080013	WILLY VALVERDE CHAVARRIA	SECRETARIO SUPLENTE
115640130	NOEMI AMADOR TREJOS	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
117140466	RAMSES RICARDO BONILLA FALLAS	FISCAL PROPIETARIO
106330294	MARIA ELENA MENDOZA SANDI	FISCAL SUPLENTE

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
114360358	CAROLINA AMADOR TREJOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
113060463	JONATHAN MENA AGUILAR	TERRITORIAL PROPIETARIO
112610730	LUIS CARLOS ELIZONDO MENDOZA	TERRITORIAL PROPIETARIO
115640130	NOEMI AMADOR TREJOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
115310532	JOSEPH ALBERTO MADRIGAL MORERA	ADICIONAL PROPIETARIO
118120360	NAYLEA PIZARRO FALLAS	ADICIONAL PROPIETARIO
107080013	WILLY VALVERDE CHAVARRIA	ADICIONAL PROPIETARIO

**Observación:** Es oportuno mencionar que las estructuras del partido Movimiento Libertario se encuentran vigentes hasta el día treinta de octubre de dos mil veintiuno; razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor con posterioridad a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

**Inconsistencias:** Es importante señalar que este Departamento detectó una inconsistencia en la designación del cargo del secretario propietario presentado en la certificación – ya que se consigna en dicho puesto al señor Ramsés Ricardo Bonilla Fallas, cédula de identidad n.º 117140466-, en relación con el informe de la persona delegada de este Tribunal encargada de fiscalizar el acto partidario en estudio -la designación recae en Willy Valverde Chavarría, cédula de identidad n.º 107080013-, en virtud de lo anterior, esta Administración Electoral procede a acreditar al señor Valverde Chavarría, debido a que los informes de los delegados de este órgano electoral tienen carácter de plena prueba, de conformidad con lo dispuesto por el Superior en la resolución n.º 1672-E3-2013 de las quince horas diez minutos del veintiuno de marzo de dos mil trece.

Por otra parte, no es procedente acreditar a la señora **Melissa Ureña Fallas**, cédula de identidad n.º 110890278, ya que presenta doble designación como delegada territorial propietaria y delegada adicional propietaria.

En este sentido, debe tenerse en cuenta que ambos cargos pertenecen a la nómina de delegados que conforman la asamblea provincial, por ende, conllevan la misma responsabilidad, es decir: formar parte del quórum y participar con voz y voto en la asamblea provincial; razón por la cual, no podrían ser ejercidos simultáneamente, además, tampoco podría darse un doble voto a su participación, ya que esto violentaría la máxima “*one person one vote*”.

Para subsanar dicha inconsistencia, la señora Ureña Fallas podrá indicar en cuál de los dos puestos desea permanecer y el cargo que resultare vacante necesariamente tendrá que ser suplido por el partido Movimiento Libertario mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal.

De lo contrario, la agrupación política tendrá que realizar una nueva asamblea y designar ambos puestos. Cabe indicar que tales nombramiento tendrán que cumplir con el principio de paridad establecido en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la

Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas. Además, deberán cumplir con el requisito de inscripción electoral establecido en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento referido y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece.

En virtud de lo expuesto, quedan pendientes de designar los puestos de **una delegada territorial propietaria y una delegada adicional propietaria.**

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberá haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de**  
**Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/avh/sba

C.: Expediente n.º 005-96, partido Movimiento Libertario

Ref., No.: 13336, 12376 / 15091, 14142 / 15141, 14243-2021